



RESOLUCIÓN No. 0221
(14 de agosto de 2020)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía número 320608 del 2020, cuyo objeto es la **"COMPRA E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES-BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209º de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 3 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño es la autoridad competente para ordenar las convocatorias públicas de los diferentes niveles o las contrataciones directas.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la celebración de contratos en funcionarios del nivel directivo, entre ellos el Vicerrector Administrativo, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y de la cuantía, salvo aquellos que se surtan a través de la Convocatoria Pública de mediana o mayor cuantía, conforme a las reglas y limitaciones de la delegación.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014 que dispone que la Convocatoria de Menor Cuantía: "Se realizará cuando la contratación sea superior a veinte salarios mínimos legales vigentes (20 SMMLV) e inferior o igual a ciento cincuenta (150 SMMLV).".

Que el día 8 de julio de 2020, la Universidad de Nariño, publicó en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP, el escrito de pliego de condiciones de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, cuyo objeto es: "COMPRA E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES-BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO", previa aprobación de Comité de Contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608, hasta las diez de la mañana (10:00 a.m.) del día 15 de Julio de 2020 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoriamenorcuantia320608@udenar.edu.co, 5 propuestas correspondientes a: **1) SUMIGRAF LTDA, 2) DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C, 3) ACTIVA T S.A.S., 4) ARQUITECTURA E INGENIERÍA VIVA S.A.S. Y 5) PISOS Y RECUBRIMIENTOS JEN S.A.S.**

Que el día 16 de julio del 2020 en reunión virtual presidida por el director del Departamento de Contratación Doctor Gustavo Andrés Lima Vela, a través de la plataforma ZOOM, destinada por la Universidad, el Comité de Contratación de la Convocatoria Pública de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, realizó la apertura de propuestas, siguiendo el cronograma establecido en los pliegos de condiciones de la convocatoria en comentario.

Que el día 22 de julio de 2020 se publicó el informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo, siguiendo lo conforme a lo estipulado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 320608 de 2020.

Que el día 29 de julio de 2020 se publicó el informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes y Causales de rechazo. Quedando habilitados únicamente dos de cinco proponentes, a saber; DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C y ACTIVA T S.A.S., en concordancia con lo reglado en el cronograma de la convocatoria de menor cuantía No. 320608 de 2020.

Que el día 05 de agosto de 2020, de acuerdo a lo condensado en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador de la Convocatoria en referencia.

Que, en el mentado informe, ACTIVA T S.A.S obtuvo una puntuación de noventa y nueve (99) puntos sobre cien (100) puntos y se rechazó la propuesta de DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C, con base en el inciso 2 del numeral 16.3.1. del pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, por cuanto, una vez realizadas las correspondientes correcciones aritméticas a su propuesta económica, esta superaba el presupuesto oficial de la contratación.

Que el día 11 de agosto de 2020 según lo instaurado en el cronograma de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, se publicó en la página web institucional y el sistema SECOP, la respuesta del Comité Técnico Evaluador a la observación de la evaluación de factores ponderables presentada por DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C.

Que, en dicha respuesta, el comité técnico evaluador de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 320608 de 2020, determinó no acoger la observación y solicitud planteada por DIDÁCTICOS SÍMBOLOS Y SIGNOS S EN C, en el sentido de aceptar su propuesta económica, por cuanto se determinó, que efectivamente el valor de la propuesta económica superó el presupuesto oficial de la contratación una vez realizadas las respectivas correcciones aritméticas.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales involucrados que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

Que el Comité de Contratación de la Convocatoria Pública No. 320608 de 2020, acogiendo la decisión del Comité Técnico Evaluador, recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente ACTIVA T S.A.S., por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación, siendo las mismas, de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y en consecuencia **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía número 320608 del 2020, cuyo objeto es la **"COMPRA E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS BIOSALUDABLES-BIO PARQUES Y JUEGOS CON DESTINO AL LICEO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, Y A LAS EXTENSIONES DE IPIALES, TÚQUERRES Y TUMACO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO."**, al proponente "ACTIVA T S.A.S.", identificado con NIT. 900.335.915-7.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.


ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal de "ACTIVA T S.A.S".


ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de agosto del año 2020.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


JAIRO ANTONIO GUERRERO GARCÍA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Proyectó:

JOSÉ MANUEL BENAVIDES RICAURTE.
Profesional Jurídico.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:

JUAN MAURICIO URBANO.
Profesional Arquitecto.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:

DIEGO LÓPEZ PEÑA.
Abogado Contratista.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:

GUSTAVO ANDRÉS LIMA VELA.
Director.
Departamento de Contratación.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.

Revisó:

DAVID ALEXANDER BUCHELLI.
Arquitecto.
Fondo de Construcciones.
UNIVERSIDAD DE NARIÑO.